



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.



SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA EMPRESA TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.



SINDICATO DE LAS EMPRESAS DE TELEFÓNICA EN EL PERÚ Y LAS DEL SECTOR COMUNICACIONES DEL PERÚ - REGIÓN CENTRO



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELEFÓNICA DEL PERÚ



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES



CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES



CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ

A LA OPINIÓN PÚBLICA

TELEFÓNICA DISCRIMA A TRABAJADORES SINDICALIZADOS

¿Por qué algunos jueces apoyan arbitrariedades?

Las organizaciones sindicales suscribientes se dirigen a la comunidad nacional e internacional comprometida con la defensa de los derechos sindicales a fin de expresar lo siguiente:

1. Nuestra empleadora Telefónica del Perú viene adoptando medidas que, a nuestro entender, evidencian acciones estructuradas preconcebidas con la única finalidad de despedir arbitrariamente trabajadores sindicalizados con la mayor impunidad.
2. Desde el año 2019 Telefónica del Perú trasladó un elevado número de trabajadores sindicalizados hacia el denominado Centro de Operaciones Movistar (COM). Al punto que, inicialmente el 97% del total de trabajadores del COM, era sindicalizado y, actualmente, el 80%. **¿Cuál es la razón para reunir trabajadores sindicalizados en una sólo área?**
3. Pues bien, el COM es la única área de la empresa que establece un **sistema de medición de rendimiento, con metas arbitrarias, cuyo incumplimiento conduce al despido, en un lapso de 3 a 7 meses, bajo el argumento de un supuesto "rendimiento deficiente". Esta medida se ha reactivado a partir de enero 2022.**

Previamente, durante el 2021, la totalidad de trabajadores sindicalizados del COM (600) fue comprendido en un cese colectivo promovido por la empresa, del cual se desistió debido al incumplimiento de los requisitos de ley. No obstante, mientras duró la amenaza de cese, suspendió las labores de los trabajadores, generando un gran estrés laboral, para luego "invitarlos al retiro incentivado". No tuvo el mismo trato con los no sindicalizados quienes apenas fueron afectados en número de trabajadores.

4. De acuerdo a las evidencias, las acciones de Telefónica del Perú estarían dirigidas a reducir la planilla de trabajadores sindicalizados con el retiro incentivado, es decir, "por las buenas" o, a través del despido con una medición de rendimiento arbitraria o, del cese colectivo, vale decir, "por las malas". Este proceder configura una modalidad de despido estructurado especialmente dirigido contra los trabajadores sindicalizados, vulnerando el mandato constitucional contenido en los artículos

27 y 28 de la Constitución Política del Perú; como el Convenio N° 98 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT, que proscribe la discriminación sindical. Pedimos la intervención de la OIT.

5. Así mismo, requerimos que el Poder Judicial supervise la idoneidad de jueces y vocales; algunos de los cuales, extrañamente denotan una actitud parcializada y contraria a los derechos constitucionales de derecho laboral; como ocurre con la Jueza Provisional Andrea del Pilar Córdova Escobar del Segundo Juzgado Constitucional (Exp.N° 6438-2021-0-1801-JR-DC-02). La jueza rechaza, contra el texto expreso del artículo 428 del C.P.C., la modificación de la demanda presentada dentro del plazo legal, (antes que Telefónica sea notificada con la demanda) denegando la incorporación de 236 trabajadores al proceso de amparo y sus medios probatorios, pese a haberse cumplido todos los requisitos de ley. **¿Qué intereses se esconden detrás de estas decisiones totalmente arbitrarias?**

Exigimos la inmediata separación de la jueza mencionada por prevaricato y la rectificación de la resolución judicial por ser absolutamente nula.

Por lo expuesto:

1. Pedimos la intervención de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), del Gobierno Nacional, y del Congreso de la República para tutelar los derechos laborales y sindicales vulnerados por intereses empresariales.
2. Requerimos que el Poder Judicial supervise la idoneidad de jueces y vocales; así como la aplicación de los principios de derecho laboral; haciendo lo propio la Junta Nacional de Justicia.
3. Exigimos la inmediata separación de la jueza Andrea del Pilar Córdova Escobar del Segundo Juzgado Constitucional de Lima por prevaricato y la rectificación de la judicial N° 3 del Expediente N° 6438-2021-0-1801-JR-DC-02 por ser absolutamente nula.
4. Anunciamos el próximo inicio de las medidas de protesta a nivel nacional e internacional para denunciar estos hechos que no sólo afectan a los trabajadores sino el estado de derecho.

¡Por el respeto de los derechos sindicales, por la transparencia e independencia del Poder Judicial, por la unidad sindical mundial!

COORDINADORA SINDICAL DE TELEFÓNICOS
Lima, 09 de marzo del 2022